

en torno a la cooperación orgánica de clérigos y laicos en estas nuevas entidades de la organización pastoral de la Iglesia.

El estudio de Salvatore Berlingò, titulado *I laici nella Chiesa* (pp. 185-233), puede situarse en el contexto del amplio debate y reflexión promovidas por el Sínodo de 1987 sobre los laicos. El autor se ocupa de las más importantes cuestiones referidas a los laicos, desde una perspectiva canónica. En particular, Berlingò se detiene en la participación de los laicos en los *munera regendi, sanctificandi y docendi*, analizando los principales problemas que plantea la normativa codicial. El autor aplica una original distinción entre formas de participación «no derivadas y constitutivas» y aquellas otras que el propio autor denomina «derivadas y supletorias»; distinción que no es posible analizar aquí en todas sus implicaciones. A propósito de la participación de los laicos en la *potestas regiminis*, el autor no deja de comentar la posible contradicción entre los cánones 274 § 1 y 129 § 2, dedicando también algunas páginas a la debatida cuestión del juez laico. Berlingò cita la más reciente bibliografía canónica sobre la materia y con frecuencia entra en diálogo crítico con las diversas posiciones.

Cierra el volumen que comentamos un estudio de Silvestro Pettinato sobre *Le associazioni dei fedeli* (pp. 233-262). Con claridad expositiva, el autor introduce la disciplina del CIC sobre esas manifestaciones del derecho *fundamental* (p. 236) de asociación, que son precisamente las asociaciones de fieles. Pettinato analiza las principales cuestiones que plantea aquella disciplina: la eclesialidad de las asociaciones; el significado de la distinción entre asociaciones públicas y privadas; la relevancia canónica de la autonomía y libertad de los fieles; el alcance de la actuación en nombre de la Iglesia, propia de las asociaciones públicas; el papel de la autoridad jerárquica respecto de las asociaciones, etc. El autor llama la atención sobre el dato de que las normas del CIC sobre esta materia son conscientemente escasas para no obstaculizar el libre y ordenado desarrollo del derecho asociativo, e incluso expresa la posibilidad de que puedan no incluirse en ellas determinadas formas agregativas que existen en la vida de la Iglesia.

El volumen cuyo contenido hemos descrito en estas líneas constituye, en resumen, una interesante profundización en el contenido de las normas que establecen el estatuto canónico del fiel cristiano, nuevo protagonista del derecho de la Iglesia.

ANTONIO VIANA

DERECHO MATRIMONIAL

F. AMIGO REVUELTO, *Los capítulos de nulidad matrimonial en el ordenamiento canónico vigente*, Salamanca 1987, 259 págs.

El prólogo del profesor Aznar Gil recogido en ese manual marca, a mi juicio, las pautas de lo que podría constituir una buena reseña del libro que ahora se presenta. En

dicho prólogo se pone de relieve la exposición sistemática de la jurisprudencia rotal sobre cada una de las causas de nulidad matrimonial, jurisprudencia que aparece recogida en buenos índices que se contienen al final del libro.

Del conjunto de la obra se puede decir que efectivamente consigue el objeto pretendido por el autor: «nuestro propósito ha sido confeccionar un manual, que, a modo de primera lectura, ofreciera las claves para una mejor comprensión de las causas de nulidad matrimonial de la Iglesia latina» (p. 16).

Sin embargo, no es menos cierto, que ello va en detrimento, por ejemplo, de un mayor número de citas que habrían facilitado -mediante la referencia bibliográfica- un estudio crítico de cada una de las cuestiones abordadas. Asimismo, la brevedad que inspira toda la redacción hace que, en ocasiones, no resulte del todo claro cuál es la solución doctrinal de determinados supuestos. Basta ver en este sentido, lo que el autor escribe acerca del *bonum prolis*. Expresamente dice -citando a Bersini- que «bajo el punto de vista jurídico, el Vaticano II como también la 'Humanae Vitae' no han cambiado nada» (p. 31). Lo cual no aparece suficientemente justificado, siquiera con un sucinto pronunciamiento del autor en el propio texto, cuando previamente lo plantea como «quaestio disputata».

Desde el punto de vista sistemático, el volumen aparece dividido en ocho capítulos y termina con unas conclusiones generales del autor y los citados índices. Dichas conclusiones facilitan el estudio de cada uno de los capítulos, en tanto que en ellas se incluyen los criterios que justifican el tratamiento de los temas.

El capítulo I trata de la institución matrimonial. En él se lleva a cabo un importante esfuerzo con el fin de ofrecer de modo sintético una evolución histórica del matrimonio desde el Derecho Romano hasta los últimos documentos pontificios sobre el tema, como es el caso de la Exhortación Apostólica «Familiaris Consortio». Dicho capítulo se estructura según los tres bienes de San Agustín.

El capítulo II no es más que una breve exposición de las causas de nulidad matrimonial canónica. De ahí que los impedimentos se estudien en el capítulo siguiente. Dentro de los impedimento, es objeto de particular atención el de impotencia.

Con palabras del propio autor, «la forma canónica es abordada en el capítulo IV partiendo del c. 1108 § 1, del Codex de 1983. También se considera la asistencia al matrimonio por delegación normal y extraordinaria, y finalmente, se trata de la forma extraordinaria y de la obligación de la forma canónica, todo ello de manera clara y breve» (p. 247).

El estudio del consentimiento está dividido en tres capítulos. El primero de ellos se dedica al consentimiento *ut talis*, y para ello, se analiza con relativa extensión el contenido del c. 1057 § 2. De este análisis deduce con gran precisión el autor que «la unidad, la indisolubilidad y todo el contenido de derechos y deberes de esta singular comunidad interpersonal, dependen del consentimiento en tanto que en su virtud se instaure dicha comunidad; pero el matrimonio no es uno ni indisoluble ni está regulado por un orden concreto de justicia, porque el consentimiento de las partes así lo determina, sino porque así está estructurado ontológicamente por el derecho de la naturaleza» (p. 87).

Por otra parte, y dado que el consentimiento es a la vez, acto de la inteligencia y acto de la voluntad, los restantes capítulos de la materia consensual se estructuran en función de estas dos coordenadas; o mejor, en función de la patología del acto volitivo (capítulo VI) y del acto cognoscitivo (capítulo VII). Particular atención se presta al estudio de la simulación. En este apartado tienen cabida todos los supuestos que con más frecuencia se dan en la práctica. Así por ejemplo, se analiza incluso la falta de amor en el matrimonio, defecto que no puede tener relevancia jurídica porque el amor conyugal no es un fin del matrimonio; es más está ordenado a los fines del matrimonio.

En cuanto a las incapacidades del c. 1095, se recogen en el capítulo VII. Con mayor detenimiento se estudian las incapacidades para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica, «esta frase comprende las anomalías de la vida psíquica, de la conducta social y de la desaparición del comportamiento y de las anomalías de la personalidad; en otras palabras, se trata de la semiología de todos los cuadros clínicos de las enfermedades mentales en sentido más amplio» (p. 180). Para una delimitación cabal de esta causa de nulidad, Amigo introduce un apartado que dedica al objeto del matrimonio, al tiempo que pone de manifiesto la honda labor llevada a cabo por la jurisprudencia rotal.

Finalmente, el capítulo VIII recoge un elenco de «causas físicas de nulidad» precedido de un cuadro sinóptico donde se señala la incidencia jurídico-canónica de dichas anomalías. A mi juicio, este capítulo es reconducible a lo que se ha estudiado previamente, si bien tiene la virtualidad de ofrecer -de manera unitaria- cada una de las patologías y la doctrina jurisprudencial.

A modo de síntesis, diría que destaca en este manual la riqueza de jurisprudencia rotal. Está recogida dicha jurisprudencia, no sólo en el propio texto sino también en los índices complementarios que facilitan su manejo y estudio.

MARIA BLANCO FERNANDEZ

Enrico VITALI - Salvatore BERLINGO, *Diritto matrimoniale canonico: Il Matrimonio. Il processo*, Giuffrè Ed., Milano 1989, 1 vol. de 289 págs.

En realidad, bajo la rúbrica de «Derecho Matrimonial Canónico», se recogen en un solo volumen dos obras distintas. Una del Profesor Enrico Vitali: «*Il Matrimonio*»; y otra del Profesor Salvatore Berlingò; «*Il Processo*», de una extensión bastante dispar (190 y 95 páginas, respectivamente).

En una advertencia preliminar los autores ponen sobre aviso de que la obra no se trata, aún, de un manual sino que lo que se ofrecen son unos apuntes pensados para facilitar a los estudiantes la preparación de la materia. Sin embargo, el contenido supera con mucho a lo que la palabra «apuntes» puede connotar de apresuración, falta de sistema, etc. Contienen, además, los dos trabajos, en sus notas a pie de página, un con-